

BOLETIN



OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA

ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 4.^a

Interesando certificado de existencia del soldado José Lérída Gómez.

Los Jefes de los Cuerpos de todas las Armas é Institutos de este Ejército, se servirán remitir á este Centro certificado de existencia ó de defunción del soldado José Lérída Gómez, si perteneciera ó hubiere pertenecido á los suyos respectivos.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 22 de Abril de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluís*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. —ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 4.^a

Interesando certificado de existencia ó defunción de los soldados José María, Ramón López Fontao y Angel López.

Los Jefes de los Cuerpos de todas las Armas é Institutos de este Ejér-

cito, se servirán remitir á este Centro certificado de existencia ó de defunción de los soldados José María, Ramón López Fontao y Angel López Fontao, hijo de Manuel y Vicenta, parroquia de Somozas, Ayuntamiento de idem, si perteneciere ó hubiera pertenecido á los suyos respectivos.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 22 de Abril de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCIÓN 3ª

Circular dando instrucciones sobre la forma en que han de dirigirse los interesados para la conversión de sus créditos en Títulos de la Deuda.

El Excmo. Sr. Inspector de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja General de Ultramar, en comunicación de 1º de Abril próximo pasado, dice al Excmo. Sr. Capitán General lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. los adjuntos ejemplares de la circular dictada por este Centro, por si se digna ordenar la inserción en el *Diario Oficial* de esa Isla, como también su remisión á los Gobernadores Civiles de las provincias con el mismo objeto y demás medios de publicidad que estime oportunos, para que llegando á conocimiento de los interesados á quienes comprende, puedan reclamar la conversión de sus créditos.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Capitanía General para general conocimiento.

Habana 9 de Mayo de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL.—DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado-Conversion.—Circular.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de Julio de 1882, correspondiente á la conversión en Títulos de la Deuda, con el interés de 3 por 100 anual y 2 por 100 de amortización, á los créditos pendientes de pago de la Isla de Cuba siguientes:

1º Los abonarés expedidos por la mitad de sus alcances á los individuos licenciados por cumplidos ó inútiles desde 1º de Mayo de 1877 en adelante.

2º Los expedidos igualmente á dichos individuos en concepto de *abonares por fin de Junio de 1878*.

3º Los que lo hayan sido con la cláusula de *suspensio de pago*.

4º De los créditos de individuos fallecidos en Cuba y de los que vinieron á la Península á continuar sus servicios, la parte de haberes devengada en los meses comprendidos entre 1º de Mayo de 1877 y el 30 de Junio de 1878.

5º Los abonarés expedidos á los Jefes y Oficiales por los distintos Habilitados de clases y nóminas de aquel Ejército, ó por los Cuerpos en que sirvieron, correspondientes á sueldos devengados en el período de tiempo anteriormente expresado.

El número relativamente corto de reclamaciones hechas por individuos que tienen créditos comprendidos en los casos anteriores, ó sea de los sujetos á conversión, me hace sospechar que una gran parte de aquéllos desconocen semejante derecho, ó la forma y modo en que han de hacer sus gestiones para lograr los Títulos que les corresponden. Para evitar que por ignorancia dejen de percibir lo que les pertenece, ó lo enajenen con gran pérdida á especuladores poco escrupulosos, creo conveniente dar la mayor publicidad que sea posible á las siguientes instrucciones:

1º Los individuos comprendidos en alguno de los casos anteriormente expuestos, solicitarán de mi Autoridad, por medio de instancia, hecha en papel sellado de 0,75 peseta, la conversión en Títulos de la Deuda de los créditos que les resultaron en el Ejército de Cuba, acompañando á dicha instancia el abonaré ó abonarés originales que obren en su poder, juntamente con la copia de su licencia absoluta, debidamente autorizada por un Comisario de Guerra, ó á falta de éste por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, extendida así mismo en el mencionado papel sellado.

2º Estas instancias y documentos serán entregados por los interesados en las respectivas Alcaldías, cuyas autoridades deberán cursarlas de oficio á este Centro, expresando en él con claridad el nombre de la localidad y provincia á que pertenece.

3º Recibidas en esta Inspección las instancias con los documentos justificativos, se les expedirá por el Negociado respectivo el correspondiente Resguardo valorado, el cual será remitido de oficio al Alcalde para su entrega al interesado.

4º Tan luego se reciban en esta los Títulos de la Deuda que ha de remitir la Junta creada en Cuba, se participará igualmente á los interesados por conducto de las expresadas autoridades.

5º Los Jefes y Oficiales que tengan abonarés en su poder comprendidos en la conversión, la solicitarán igualmente por medio de instancia, cursada por sus Jefes ó Autoridades militares, acompañando los expresados abonarés.

Estando dispuesto en la Ley de conversión que las reclamaciones hechas después del día 1º de Enero de 1883, sólo tendrán derecho al cupón del cuatrimestre siguiente al de la fecha en que sea hecha, se participa á los

interesados para que no dejen de practicarla á la mayor brevedad, por la pérdida de cupones que sufrirán según la fecha en que la hagan.

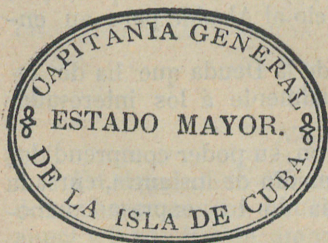
Madrid 20 de Marzo de 1885.—El Brigadier Inspektor, *Isidoro Llull*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 1ª

Prorrogando el examen de oposición para cubrir una vacante de Ayudante de Profesor en la Academia de Alumnos.

No habiéndose presentado opositores que reunan las condiciones requeridas á la convocatoria de exámenes que debía celebrarse el 20 del actual, para cubrir una vacante de Ayudante de Profesor que existe en la Academia Militar de esta Isla, he tenido por conveniente disponer se prorrogue hasta el 10 del próximo mes de Junio.

Habana 21 de Mayo de 1885. —El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Luis Roig de Lluis.